INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACION SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
SMC–AMT0622023

La suscrita Secretaria de Salud Territorial de la Alcaldía de Tunja, procede a rendir informe de evaluación de las ofertas presentadas, dentro de la invitación de la referencia, cuyo objeto es **SAT-249 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA JORNADA MASIVA EXTRAMURAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS, EN EL URBANA Y REPASO DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA VIGENCIA 2023.**

Según acta de audiencia de cierre se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SMC-AMT-0622023 PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	TRANSBICENTENARIO	Oferta en evaluación	7/09/2023 6:15 PM	32.500.000 COP

Por lo tanto, de conformidad con la designación realizada por el Señor Alcalde se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación y especificaciones técnicas a la única propuesta presentada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación y especificaciones técnicas a la única propuesta presentada, la cual corresponde a:

1. **TRANSPORTES BICENTENARIO SAS** representada legalmente por JOAQUIN PRIETO GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.248.738 DE SIACHOQUE. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 se advierte lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
MATRICULA MERCANTIL	**NO APLICA**
ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES **OBSERVACIÓN:** Si bien el proponente no aportó el certificado del representante legal de manera oficiosa la Entidad realizó la consulta encontrando que no cuenta con medidas registradas así:	**CUMPLE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de septiembre de 2023, a las 10:35:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4248738
Código de Verificación	4248738230908103504

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

OBSERVACIÓN: Si bien el proponente no aportó el certificado del representante legal de manera oficiosa la Entidad realizó la consulta encontrando que no cuenta con medidas registradas así:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 230947755

PIB
11:19:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOAQUIN PRIETO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4248738:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA

CUMPLE

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	**CUMPLE**
CERTIFICADO PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	**CUMPLE**
MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**CUMPLE**
CAPACIDAD TECNICA	
A. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA	**CUMPLE**
B. CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE**
C. CARTA DE COMPROMISO	**CUMPLE**
D. DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES	**CUMPLE**
E. ACTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL	**CUMPLE**
EXPERIENCIA **OBSERVACIÓN:** - Respecto al contrato 168 de 2021 suscrito entre el proponente y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, cuyo objeto es SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COLCIENCIAS Y LA UPTC SIC 2788 DE 2019 SEGÚN CDP NO 40821 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 210.268.800,00) M/CTE, se observa que se bien se aportó el contrato, la prorroga y las órdenes de pago, NO se aportó ACTA DE LIQUIDACIÓN o su equivalente, tal y como fuera solicitado en la invitación del presente proceso. - Respecto al contrato 1180 de 2017 suscrito entre el proponente y el Municipio de Tunja, el cual cumple con los demás requisitos del componente de experiencia, se observa que se bien se aportó la aceptación de la oferta, el acta de inicio y el acta de terminación –del plazo-, NO se aportó ACTA DE LIQUIDACIÓN o su equivalente, tal y como fuera solicitado en la invitación del presente proceso	**NO CUMPLE**
PROPUESTA ECONOMICA	**CUMPLE**

Conforme a lo anterior, la propuesta presentada por **TRANSPORTES BICENTENARIO SAS** representada legalmente por JOAQUIN PRIETO GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.248.738 DE SIACHOQUE, se declara **NO HABILITADA**, por cuanto ***NO CUMPLE,*** con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación **SMC–AMT0622023**. En tal sentido, dispondrá el proponente del término del traslado del Informe de Evaluación preliminar para efectos de realizar la correspondiente subsanación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo No. 1 del Artículo 5° de la ley 1150 de 2007[1].

Igualmente, y considerando que el valor de la única propuesta fue el menor y que el proponente ofertó un valor total, que corresponde a un descuento del 3,94% del valor del presupuesto oficial establecido por la entidad estatal para la presente contratación, y al recibirse menos de 5 ofertas aplicando la guía de Colombia

[1] Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

compra al respecto[2], **NO HABRÁ DE REQUERIRSE AL OFERENTE** para que justifique a detalle el valor ofrecido, toda vez que se advierte que con dicho valor ofertado se salvaguarda los intereses del Municipio, y de esta manera se evita de esta manera precios artificialmente bajos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Del presente informe se corre traslado por el término de un día hábil para las observaciones, aclaraciones y subsanaciones a las que haya lugar, de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección contractual.

Tunja, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023



LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
Secretaria de Salud Territorial

Revisó Técnica: **OSCAR JAVIER HERNANDEZ – Profesional Universitario Secretaría de Salud Territorial**
Elaboró Jurídica: **Juan Fuertes – Abogado Contratista**

[2] Se realizó la comparación relativa teniendo en cuenta que no se presentaron más de 5 ofertas.